



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefons.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

PLAN DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE VALVERDE DEL FRESNO (Cáceres)

OBJETO.- El objeto de la presente es el establecimiento de unas Bases relativas a un Plan de Ayudas a Autónomos y Pequeñas empresas de Valverde del Fresno (Cáceres), y su convocatoria única y extraordinaria. La finalidad es proteger el interés general de la ciudadanía de Valverde del Fresno (Cáceres), aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en esta localidad y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto en estas bases y convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El importe para hacer frente a las ayudas que se concedan, se hará con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto municipal.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS.- Se concederá una cantidad fija de 500,00.- € a personas físicas o jurídicas que tengan la condición de microempresa, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Se establecerá un Complemento en función del número de trabajadores que tengan a su cargo el solicitante en el momento de la presentación de la solicitud, en las siguientes cantidades: Solicitantes que no hayan realizado un ERTE: - de 1 a 5 trabajadores: 200,00 € - de 6 a 10 trabajadores: 400,00€.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telef.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.-Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres) y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tenga la condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE). Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquéllas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mútua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

d) Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres).

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con este Ayuntamiento. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

h) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telef.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

CONCURRENCIA.- Por tratarse de una ayuda que tiene la consideración de complemento a otras establecidas por otras administraciones u organismos, será compatible con todas ellas.

SOLICITUD.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede electrónica. Al estar suspendido el cómputo de plazos administrativos, este tiempo empezará a computarse una vez se elimine la suspensión mencionada.

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

Con carácter general, la solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Se pondrá de manifiesto el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.

B) Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante: Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales. Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.

D) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento por este concepto expresado en esta convocatoria, deberá de presentar Informe de Vida Laboral de la Empresa del periodo comprendido entre el 1 de marzo hasta la fecha de presentación de la solicitud

PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- La concesión de la subvención se efectuará por Decreto de la Alcaldía y la resolución de las mismas, se realizará a tendiendo a los criterios anteriormente expresados.

Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2020.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefons.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

El plazo máximo de resolución y notificación es de un mes desde la presentación de la solicitud.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, la persona beneficiaria deberá: a) Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la autorización de la reanudación de la actividad. b) En caso de optar al Complemento en función del número de trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud durante al menos 3 meses desde la fecha de concesión de la subvención.

JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS.- El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno. Se podrá solicitar Certificado de alta en el Régimen correspondientes de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación. En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 3 meses posteriores a la reanudación de la actividad.

PAGO DE LA SUBVENCION.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

REINTEGRO DE LA SUBVENCION.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por las siguientes causas: a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad por causa imputable al beneficiario será motivo de reintegro total de la ayuda. b) Cuando la persona





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 3 meses. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

